



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 095 -2023-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 10 FEB. 2023

VISTOS:

El memorándum Nro.192-2023-GR. APURÍMAC/GR. de fecha 09 de febrero del 2023, instrumento con el cual el Gobernador Regional de Apurímac, dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional de designación de **M.C. CESAR EUGENIO HUALLPA SOTA**, en el Cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**; Informe N° 183-2023-GRAP/07.01/D.R.A/OF.RR.HH, de fecha 08 de febrero del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de: designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública;

Que, de conformidad con el artículo 2° y el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces en la entidad, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, mediante Informe Técnico Nro.1922-2019-SERVIR/GPGCS, del 11 de diciembre del 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil; establece precedente que, entre el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos, no existe una relación de jerarquía si no prelación, debiendo existir consistencia y coherencia entre ambos. De no ser así, considerando que a la fecha no es posible modificar los MOF, primarán los requisitos establecidos en el clasificador de cargos sobre aquellos contenidos en el MOF;

Que, según lo previsto por el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N°183-2023-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR. HH, de fecha 08 de febrero del 2023, que contiene el Informe Técnico N° 038-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.ATF, el Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón concluye que el profesional **si cumple** con el perfil para el Cargo de Director Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, en conformidad a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

095



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 074-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 08 de febrero del 2023, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac; donde señala que, estando al informe N°183-2023-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR. HH, el mismo que concluye que el postulante, M.C. Cesar Eugenio Huallpa Sota, cumple con el perfil para el cargo de Director Regional de Salud Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac, corresponde al despacho de Gobernación Regional, en ejercicio a las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponer a la Secretaria General proceda a elaborar el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09 de febrero del 2023, mediante Memorándum Nro. 192-2023-GR. APURÍMAC/GR, dispuso a la Secretaria General se proyecte el Acto Resolutivo, de designación del M.C. **CESAR EUGENIO HUALLPA SOTA**, en el Cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con las facultades y responsabilidades de Ley;

Que, conforme al artículo cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2023, se resuelve dar por concluida la designación del **MED. CÉSAR EUGENIO HUALLPA SOTA** en el cargo de confianza de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**;

Que, con el Visto Bueno y la conformidad de la Gerencia General Regional, la Dirección de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2023, al **M.C. CESAR EUGENIO HUALLPA SOTA**, identificado con **DNI N° 25003909**, en el Cargo de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURÍMAC DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**; con las facultades y responsabilidades de Ley. Acción administrativa que se ejecuta a partir de la fecha y en tanto vea conveniente la autoridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación de las actuaciones administrativas, así como los actos de administración interna emitidos por el M.C. **CÉSAR EUGENIO HUALLPA SOTA**, en su condición de Director Regional de Salud Apurímac, en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2023 y el 09 de febrero de 2023, a fin de salvaguardar los intereses de los administrados y el normal funcionamiento de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Interesado, de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, poner de conocimiento a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud Apurímac, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC